



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ORDENANZA No. 008 -99

La Molina, 27 MAY 1999

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen No. 008-99 de la Comisión de Desarrollo Urbano, relacionado con el horario dentro del cual se deben desarrollar las obras de Construcción Civil en el Distrito de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de la Municipalidad planificar, reglamentar y ejecutar los planes de desarrollo de su circunscripción en armonía con el interés social, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

Que, resulta menester regular la ejecución de Obras Civiles dentro de la jurisdicción del Distrito de La Molina a fin de no afectar la tranquilidad de la población, estableciendo el horario en el cual se desarrollen dichas Obras, así como la sanción aplicable en caso de incumplimiento;

Estando a lo expuesto y con el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano, **POR UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- ESTABLECER que las obras de Construcción Civil que se ejecuten en el Distrito de La Molina lo harán en el horario siguiente:

- Lunes a Viernes de 7.30 a.m. a 5.00 p.m.
- Sábados de 7.30 a.m. a 1.00 p.m.

Artículo Segundo.- La ejecución de obras civiles, después de las horas indicadas en el artículo precedente deberá contar con el permiso correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, previa inspección ocular y consulta a los vecinos colindantes a las obras;

Artículo Tercero.- La autorización a que se refiere el Artículo precedente será solicitada con 72 horas de anticipación como mínimo.

//..



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

//.. CONTINUA ORDENANZA No. 008-99

Artículo Cuarto.- Las empresas prestadoras de Servicios Públicos que requieran efectuar obras de emergencia quedan eximidas de cumplir con el horario establecido en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, siempre que comuniquen formalmente dicha necesidad a la Dirección de Desarrollo Urbano y/o a la Oficina de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Artículo Quinto.- **INCORPORAR** al Cuadro Unico de Multas y Sanciones de la Municipalidad de La Molina la siguiente:

1191	Ejecutar obras de construcción Civil fuera del horario establecido sin permiso	25% UIT	S/. 700.00
1192	Reincidencia en la infracción 1191	1 UIT	S/. 2,800.00

Artículo Sexto.- La Dirección de Desarrollo Urbano procederá a entregar a los interesados copia de la presente Ordenanza conjuntamente con la Licencia de Construcción.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

prv/.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ING. PAUL FIGUEROA LEQUEN
ALCALDE